



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio De Salinas

Oficina de la Legislatura Municipal

Apartado 1149

Salinas, Puerto Rico 00751

TEL. (787) 824-2883

ORDENANZA NUM. 21

SERIE 2011-2012

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS FINES DE ESTABLECER UN ESPACIO DE VEHÍCULOS DE PERSONAS FÍSICAMENTE IMPEDIDAS, FRENTE A LA RESIDENCIA NÚM. 8 EN LA CALLE PALMER, DE SALINAS PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Los artículos 2.0001(v), 2.003 y 2.004 de la Ley Num. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos" del Gobierno de Puerto Rico, faculta a los Municipios a adoptar Ordenanzas y Resoluciones para reglamentar el estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas e imponer penalidades por violaciones a las mismas, conforme a los establecidos en la Ley Numero 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico"

POR CUANTO: El señor Ramón A. Melero Ortiz solicita un (1) espacio de estacionamiento para vehículos de personas físicamente impedidas, frente a la residencia Num. 8 de la Calle Palmer, del Pueblo de Salinas, debido a que en su residencia viven dos personas con impedimentos físicos y cuando llega a su residencia, ya hay otros vehículos estacionados. Posee el permiso Num. 2014710, expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) para estacionamiento en espacios reservados para personas físicamente impedidas, con fecha de vencimiento del 17 de septiembre de 2014.

POR CUANTO: La Comisión de Obras Públicas de esta Legislatura Municipal realizó una vista ocular el día 14 de diciembre de 2012 en el lugar señalado y resolvió recomendar favorablemente el establecer un estacionamiento para vehículos de personas físicamente impedidas en el lugar, por la necesidad de mismo.

POR TANTO: ORDENECE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, LO SIGUIENTE :

SECCIÓN 1ra: Autorizar el establecimiento de un (1) espacio de estacionamiento para vehículos de personas físicamente impedidas, frente a la residencia Núm. 8, de la Calle Palmer, del Pueblo de Salinas Puerto Rico.

SECCIÓN 2da: Este espacio no constituye un estacionamiento privado y cualquier ciudadano con permiso de acceso a estacionamiento de impedidos expedido por el DTOP de Puerto Rico podrá utilizar el referido espacio.

SECCIÓN 3ra: Se ordena a Obras Públicas Municipal a pintar y rotular el espacio como estacionamiento para vehículos de personas con impedimentos, con la multa correspondiente, frente a la residencia indicada.

SECCIÓN 4ta: Cualquier Ordenanza o Resolución que sea incompatible con la presente, queda por ésta derogada, hasta donde exista tal incompatibilidad.

SECCIÓN 5ta: Esta Ordenanza por contener sanciones penales, comenzará a regir a los diez (10) días luego de ser publicada en un periódico de circulación general.

SECCIÓN 6ta: Copia de esta Ordenanza será enviada a OCAM, Departamento de Obras Públicas Municipal, solicitante y cualquier otra Agencia Estatal o Municipal para la acción que corresponda.

Melvin M. Torres Ortiz
Melvin M. Torres Ortiz

Pres. Legislatura Municipal

Delia I. Pérez Amadeo
Delia I. Pérez Amadeo
Sec. Legislatura Municipal

Firmada firmada por el Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, MD,
alcalde a los 7 días del mes febrero de 2012.

**HON. CARLOS J. RODRÍGUEZ MATEO
ALCALDE**

CERTIFICACIÓN

YO, DELIA I. PÉREZ AMADEO, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO:** Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 21 Serie 2011-2012, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2012.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Melvin M. Torres Ortiz, Gilberto Reyes Suárez, Eris Torres Rivera, Ismael Ortiz López, Gerónimo Colón Vega, Mildred Manzanet Navarro, Iris Sanabria Rivera, Ramón Colón Ortiz, Ignacio Del Valle Alvarado, Ismael Irizarry Alvarado, José M. Luna Nazario, José L. Rivera Meléndez, Roberto Burgos Torres, Yadira Velez Figueira.**

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy, 7 de febrero de 2012.

Delia I. Pérez Amadeo

**DELIA I. PÉREZ AMADEO
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL**